



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, ocho (08) de abril de dos mil trece (2013)

Radicado : 54-001-23-33-000-2012-00053-00
Demandante : Cajanal EICE hoy en liquidación
Demandado : María Esther Castellanos de Araque

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Una vez revisado el informe secretarial que precede, sería del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, sino advirtiera el Despacho que en el escrito de la demanda el apoderado de Cajanal EICE hoy en liquidación, solicitó la suspensión provisional del acto acusado, el cual sería procedente entrar a decidir, sino se advirtiera que el artículo 233 del CPACA dispone que previo a decidir dicha solicitud, se ordenará el traslado de la medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días.

En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** de la solicitud de medida cautelar visible a folios 6 al 8 del cuaderno principal No. 1, a la parte demandada por el término de cinco (05) días.

Por secretaría, llévase en cuaderno separado el escrito que contiene la medida cautelar y las actuaciones que sobre ella se realicen, de conformidad con el artículo 125 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada